

U/I



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 862 2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 25 NOV. 2014

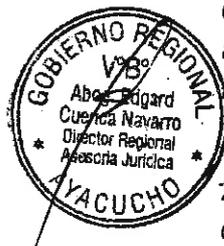
VISTO; el Informe N° 782-2014-GRA/GG-OREI-FWCF, Decreto N° 5126-2014-GRA/GG-OREI, Oficio N°1573-2014-GRA/GG-OREI, Decretos N°s. 9561-2013-GRA/PRES-GG, 14486-2014-GRA/GG-ORADM; 16658-2014 GRA/ORADM-ORH, 2343-2014-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, en treinta y ocho (38) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante las Resoluciones Directorales N°S. 649,674,727 y 733-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, de fecha 24 y 25, de setiembre y 10 y 14 de octubre del 2014 respectivamente; se ha contratado los servicios personales de los servidores Carlos Félix Pahuara, Juan Carlos Ore Campos, Noymi Flor Zamora Bellido, Jhury Herberth León Sosa, Mauro Ñaupá Moreyra, para desempeñar funciones de Guardián, Técnico de Campo, Técnico Administrativo, Auxiliar de Ingeniería respectivamente, con periodo de vigencia del 01 de agosto al 31 de octubre 2014, del 18 de agosto al 30 de octubre, 03, 09 de setiembre al 31 de octubre respectivamente. Para la Meta 0058 Elaboración de Perfiles de Inversión Pública de la Sub Gerencia de Estudios e Investigación del Gobierno Regional Ayacucho;

Que, a través el Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Director de la Oficina Regional de Estudios e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la prórroga del contrato de los referidos servidores, en las mismas condiciones del contrato anterior, a efectos que cumplan funciones de acuerdo a la Descripción de Cargo y los Anexos N°s 23,042,004,036, que obra en el expediente; por el periodo comprendido del



01 de noviembre al 30 de diciembre 2014, según los Decretos N°s 9561-2014-GRA/PRE-GG, 14486-2014-GRA/GG-ORADM, 16658-2014-GRA/ORADM-ORH, y 2343-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP;

Que, conforme señala el Artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa; tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley N° 24041, y el artículo VI, numeral 6.1, 6.2 de la Directiva N° 002-2013-GRA/PRES-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0908-2013-GRA/PRES;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de Octubre del 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley 30114 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2014; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 580-2014-GRA/PRES;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR**, con eficacia anticipada el acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios



personales de los servidores eventuales en las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/PROYECT COMPONENTE	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META/PROYECTO
Bach/Ing. Juan Carlos Ore Campos	Técnico de campo	9002 2001621 6000032	S/. 1,800.00	01/11/2014 AL 30/12/2014	0058 Elaboración de perfiles de inversión pública
Sr. Mauro Ñaupá Moreyra	Auxiliar de Ingeniería	9002 2001621 6000032	S/. 1,600.00	01/11/2014 AL 30/12/2014	0058 Elaboración de perfiles de inversión pública
Sr. Jhury Herberth León Sosa	Auxiliar de Ingeniería	9002 2001621 6000032	S/. 1,600.00	01/11/2014 AL 30/12/2014	0058 Elaboración de perfiles de inversión pública
Sra. Noymi Flor Zamora Bellido	Técnico Administrativo	9002 2001621 6000032	S/. 1,900.00	01/11/2014 AL 30/12/2014	0058 Elaboración de perfiles de inversión pública
Sr. Carlos Félix Pahuara	Guardián	9002 2001621 6000032	S/. 1,500.00	01/11/2014 AL 30/12/2014	0058 Elaboración de perfiles de inversión pública



**ARTICULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia, falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley N° 24041;

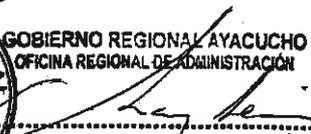
**ARTICULO TERCERO.-** Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidas dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a las plazas vacantes presupuestadas, con los niveles remunerativos: STA(02), SAA(02), STC (01), según ubicación del cuadro que obra en artículo primero de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, Grupo Genérico

de Gastos 06 Inversiones, Cadena de Gastos 2.6.81.21 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central Ayacucho, Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, Ejercicio Fiscal 2014.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

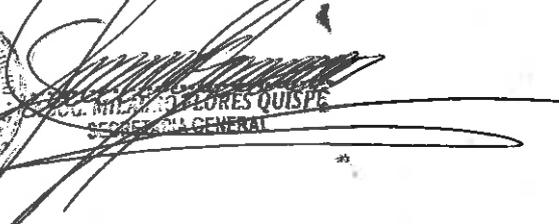
**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
**Abog. CARLOS ARTURO LAVY LEÓN**  
Director de la Oficina de Recursos Humanos

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**SECRETARIA GENERAL**

Se remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
en misma que constituye transcripción oficial  
Expedida por mi despacho.

Atentamente

  
**SECRETARIA GENERAL**

  
**MILAGROS FLORES QUISPE**  
SECRETARIA GENERAL

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
V°B°  
Director Regional  
Administración

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
V°B°  
Abog. Edgardo  
Cuencá Alvarro  
Director Regional  
Asesoría Jurídica

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
V°B°  
Abog. Enrique  
SUPERVISOR  
PSI  
RECURSOS HUMANOS

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
Abog. Taty Escobedo  
OFICINA GENERAL